



certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

De las facturas aportadas se realizan las siguientes observaciones:

SELCONET n.º 105 de fecha 15-01-2014. Los conceptos de compra reflejados en la misma no son computables como inversión.

SELCONET n.º 4204 de fecha 25-11-2013. En el justificante de abono falta la mención de recibí o pagado, y en el justificante de abono por transferencia el sello y firma de la Entidad Bancaria.

Nota: Según la normativa reguladora de esta subvención deberá haber realizado una inversión mínima de 2.000 € (descontados impuestos), entre los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA y hasta la fecha de la solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 1 de abril de 2014. El Técnico, Carmen Garzón Borrego”.

• • •

ANUNCIO de 1 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-14-0759, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082937)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 26 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0759, que se transcribe como Anexo a D. Francisco José Sánchez Garrido, con NIF 33985027C, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Copia compulsada del Contrato de constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil y sus modificaciones si las hubiera, en la que se disponga el porcentaje de participación de los comuneros o socios, y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta. A la enviada le falta la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
2. Copia compulsada del NIF de la Comunidad de Bienes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. El Técnico, Esther Carrasco Montero".